

JDC 25/2017

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORES
DEL CIUDADANO**

RECURRENTE: JORGE RICARDO ÁLVAREZ MAZA

**EN CONTRA DEL ACUERDO OPLEV/CG034/2017, EMITIDO POR EL CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: NADIA MONTANO BÁEZ

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo OPLEV/CG034/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por el que, entre otras cosas, fue integrado el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz.

ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, quedó instalado el CG del OPLEV, dando inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarían los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2.Convocatoria. El once de noviembre de dos mil dieciséis, el CG del OPLEV emitió el acuerdo OPLEV/CG261/2016, por el que aprobó la Convocatoria Pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales de dicho organismo, para el proceso electoral 2016-2017.

3.Revisión de requisitos de los aspirantes. El veintiséis de diciembre del año inmediato anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó la entrega a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de los expedientes de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales. Dicha Comisión, con la participación de los integrantes del CG, procedió a realizar la revisión de los requisitos constitucionales y legales de las y los aspirantes a integrar los Consejos de referencia.

4. Aplicación de examen de conocimientos. El ocho de enero del año en curso, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos.

5. Publicación de resultados del examen. El doce de enero del año en curso, se llevó a cabo la publicación de los resultados de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

6.Valoración curricular y entrevistas. Entre el dieciséis de enero y tres de febrero del año en curso, se realizó la valoración referida por parte del Consejo Electoral a los aspirantes que acreditaron las etapas previas.

7. Valoración curricular y entrevistas adicionales. Los días del seis al ocho de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizó la valoración curricular y entrevistas adicionales por parte de los Consejeros Electorales a los aspirantes que acreditaron las etapas previas.

8. Propuesta de designación. El doce de febrero del año en curso, una vez recibido el dictamen de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Consejero Presidente presentó a los miembros del CG la propuesta de designación de los Consejeros Presidente, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales para el proceso electoral 2016-2017.

9. Acto impugnado. El quince de febrero del año en curso, inició la sesión extraordinaria para designar a las y los ciudadanos que desempeñarían los cargos antes mencionados en los Consejos Municipales, la cual concluyó el dieciséis siguiente con la aprobación del acuerdo OPLEV/CG034/2017.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

1. Presentación del juicio ciudadano. El veintidós de febrero del año en curso, Jorge Ricardo Álvarez Maza, por su propio derecho y ostentándose como aspirante a integrar el Consejo Municipal referido, presentó ante la oficina de enlace del Distrito 14 en Veracruz, Veracruz, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del acuerdo señalado anteriormente, escrito que se remitió vía paquetería a la oficialía de partes del Consejo General del OPLEV, siendo recibido el veinticuatro siguiente.

ESTUDIO DE FONDO

Mejor derecho para ser designado en el proceso electoral local ordinario 2016-2017. Este Tribunal lo estima infundado toda vez que el actor menciona que obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, sin embargo, del análisis comparativo que se hizo en este órgano jurisdiccional, se desprende que lo aduce el actor es cierto en relación a que obtuvo un resultado aprobatorio en el examen de conocimientos, sin embargo, para las designaciones de los ciudadanos que formarían parte de los Consejos Municipales, necesitarían aprobar diferentes etapas, en las cuales se tomarían en consideración diversos criterios. Es así como la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en ejercicio de su facultad, tomo su determinación para su posterior aprobación por el Consejo General.

La supuesta designación como consejera electoral de una persona que no aparece en los resultados de los aspirantes con derecho a pasar a la siguiente etapa. Es inexacto, toda vez que aun cuando resulta cierto lo manifestado por el interesado respecto a la no inclusión de una persona en la etapa de entrevista y valoración curricular, y que inclusive fueron dos los aspirantes en el mismo supuesto, éstos cuentan con un resultado aprobatorio correspondiente a 54 aciertos de 60, lo que es equivalente a un porcentaje del 93% en el examen de conocimientos, lo que permite suponer que formaban parte de la lista de reserva, toda vez que obtuvieron una calificación aprobatoria, tal y como lo disponen los artículos 26, numeral 7, y 37 bis, numeral 2 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del OPLEV.

RESOLUCIÓN

Se confirma el acuerdo OPLEV/CG034/2017 en lo que fue materia de impugnación.

FLUJOGRAMA

A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S

ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, quedó instalado el CG del OPLEV, dando inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2.Convocatoria. El once de noviembre de dos mil dieciséis, el CG del OPLEV emitió el acuerdo OPLEV/CG261/2016, por el que aprobó la Convocatoria Pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales de dicho organismo, para el proceso electoral 2016-2017.

3.Revisión de requisitos de los aspirantes. El veintiséis de diciembre del año inmediato anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó la entrega a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de los expedientes de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales. Dicha Comisión, con la participación de los integrantes del CG, procedió a realizar la revisión de los requisitos constitucionales y legales de las y los aspirantes a integrar los Consejos de referencia.

4. Aplicación de examen de conocimientos. El ocho de enero del año en curso, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos.

5. Publicación de resultados del examen. El doce de enero del año en curso, se llevó a cabo la publicación de los resultados de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

6.Valoración curricular y entrevistas. Entre el dieciséis de enero y tres de febrero del año en curso, se realizó la valoración referida por parte del Consejo Electoral a los aspirantes que acreditaron las etapas previas.

7. Valoración curricular y entrevistas adicionales. Los días del seis al ocho de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizó la valoración curricular y entrevistas adicionales por parte de los Consejeros Electorales a los aspirantes que acreditaron las etapas previas.

8. Propuesta de designación. El doce de febrero del año en curso, una vez recibido el dictamen de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Consejero Presidente presentó a los miembros del CG la propuesta de designación de los Consejeros Presidente, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales para el proceso electoral 2016-2017.

9. Acto impugnado. El quince de febrero del año en curso, inició la sesión extraordinaria para designar a las y los ciudadanos que desempeñarían los cargos antes mencionados en los Consejos Municipales, la cual concluyó el dieciséis siguiente con la aprobación del acuerdo OPLEV/CG034/2017.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

1. Presentación del juicio ciudadano. El veintidós de febrero del año en curso, Jorge Ricardo Álvarez Maza, por su propio derecho y ostentándose como aspirante a integrar el Consejo Municipal referido, presentó ante la oficina de enlace del Distrito 14 en Veracruz, Veracruz, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del acuerdo señalado anteriormente, escrito que se remitió vía paquetería a la oficialía de partes del Consejo General del OPLEV, siendo recibido el veinticuatro siguiente.

ACTO
IMPUGNADO

El acuerdo OPLEV/CG034/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por el que, entre otras cosas, fue integrado el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz.

C
O
N
S
I
D
E
R
A
C
I
O
N
E
S

ESTUDIO DE FONDO

I. Mejor derecho para ser designado en el proceso electoral local ordinario 2016-2017. Este Tribunal lo estima infundado toda vez que el actor menciona que obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, sin embargo, del análisis comparativo que se hizo en este órgano jurisdiccional, se desprende que lo aduce el actor es cierto en relación a que obtuvo un resultado aprobatorio en el examen de conocimientos, sin embargo, para las designaciones de los ciudadanos que formarían parte de los Consejos Municipales, necesitarían aprobar diferentes etapas, en las cuales se tomarían en consideración diversos criterios. Es así como la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en ejercicio de su facultad, tomo su determinación para su posterior aprobación por el Consejo General.

II. La supuesta designación como consejera electoral de una persona que no aparece en los resultados de los aspirantes con derecho a pasar a la siguiente etapa. Es inexacto, toda vez que aun cuando resulta cierto lo manifestado por el interesado respecto a la no inclusión de una persona en la etapa de entrevista y valoración curricular, y que inclusive fueron dos los aspirantes en el mismo supuesto, éstos cuentan con un resultado aprobatorio correspondiente a 54 aciertos de 60, lo que es equivalente a un porcentaje del 93% en el examen de conocimientos, lo que permite suponer que formaban parte de la lista de reserva, toda vez que obtuvieron una calificación aprobatoria, tal y como lo disponen los artículos 26, numeral 7, y 37 bis, numeral 2 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del OPLEV.

RESOLUCIÓN

Se confirma el acuerdo OPLEV/CG034/2017 en lo que fue materia de impugnación.